

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1978.-

Considerando:

I) Que ante un pedido formulado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8 -confr. fs. 3 y 6 del expte. N° 222.408/77 (corresponde 1/78)-, con motivo de una comisión que debía realizar a la ciudad de Famosa, el señor Secretario Dr. Jorge Oscar Moreno, la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación procedió a liquidar la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.320,--), en concepto de siete (7) días de anticipo de viáticos -confr. fs. 5 y 7-.

II) Que al rendir cuenta de la suma transferida dicho funcionario manifiesta -confr. fs. 10- que los gastos ocasionados por la citada comisión ascienden a la suma de PESOS: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 68.320,--), importe éste igual al anticipado.-

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución de esta Corte N° 1209/75 (art. 2°, apart. II, párrafo 1°) corresponde liquidar la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 48.800,--) en concepto de cinco (5) días de viáticos -confr. planilla de fs. 9 e informes de fs. 1 y 11-.

IV) Que la suma a liquidar -confr. considerando III- resulta inferior a la requerida -confr. considerando II- siendo indispensable para poder reconocer la mayor erogación, probar la existencia total de los gastos mediante rendición de cuentas debidamente documentada, no pudiendo -por lo demás- exceder al viático correspondiente al cargo de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
Juez de Primera Instancia -confr. art. 2º, apart. II, párrafo 2º de la men  
cionada Resolución-.

V) Que el citado funcionario ha informado a fs. 10 que no  
posee los comprobantes de los gastos de que se trata, razón por la cual no  
es posible reconocer tales gastos.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) No hacer lugar al reconocimiento de gastos peticiona  
do por el Dr. Jorge Oscar Moreno.-

2º) Hacer saber a la Dirección Administrativa y Contable  
que deberá tener en cuenta, a los fines de la rendición de cuentas efectua  
da, la suma mencionada en el considerando III.-

3º) Regístrese y devuélvanse a la citada Dirección, a sus  
efectos.-



ADOLFO R. GABRIELLI